

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

23 de febrero de 2000
CIRCULAR No. 11-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Monedas aceptables para Índice de Liquidez Legal (Acuerdo 2-2000)

Señor Gerente General:

Con referencia al Numeral 5 del Artículo 48 del Decreto Ley No.9 de 1998, y en particular al Artículo 3 del Acuerdo 2-2000 de la Junta Directiva de esta Superintendencia, nos permitimos informarle que, para los efectos de las disposiciones citadas se aceptarán adicionalmente al dólar de Estados Unidos de América para el cumplimiento del Índice de Liquidez Legal Mínimo, las siguientes:

1. Euro y todas las monedas de los países de la Zona del Euro;
2. Libra Esterlina;
3. Yen;
4. Franco Suizo; y
5. Dólar canadiense.

Agradecemos al Señor Gerente tomar nota de lo así dispuesto.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente